

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.484

LEY 4484

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4484

ARTÍCULO 1°. Declárase a los quioscos de venta de diarios y revistas y a los puestos de exhibición y venta de flores naturales como elementos de mobiliario urbano.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Ambiente y Espacio Público podrá incorporar los quioscos de venta de diarios y revistas, los puestos de exhibición y venta de flores naturales a las concesiones respectivas conforme los términos de la Ley 468 y complementarias, estableciendo las condiciones particulares que correspondan.

ARTÍCULO 3°. Lo establecido en la presente Ley no modifica los derechos y obligaciones de los permisionarios con respecto al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 1. La presente Norma contiene remisiones externas



VEREDICTA LEYES

Ley 4484. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).